



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de abril de 2012

No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDACTICOS DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES E INCORPORADAS DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTITUYE LA ENTREGA DE "LA MEDALLA AL MERITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CON LA INTENCION DE ENTREGARLA AÑO CON AÑO, A AQUELLAS PERSONAS QUE POR

SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y ACADEMICA, TENGAN DESTACADOS MERITOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y FISCAL. ASIMISMO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 03/2012, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE "LA MEDALLA AL MERITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, SE OTORQUE AL LICENCIADO JAIME ALMAZAN DELGADO.

AVISOS JUDICIALES: 1571, 461-A1, 1673, 1674, 1677, 1678, 1679, 1671, 1672, 1683, 1680, 1684, 1681, 1682, 1685, 1693, 1692, 1686, 1695, 1694, 463-A1, 269-B1, 271-B1 y 272-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 462-A1, 270-B1, 268-B1, 1675, 1676, 462-A1, 1688, 1687, 1689, 1690, 464-A1 y 465-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LICENCIADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que los planes y programas de estudio de educación básica tienen como propósito que los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia; actúen con eficiencia en cuestiones prácticas de la vida cotidiana y adquirieran conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, la protección del ambiente y el uso racional de los recursos.

Que las actividades extramuros, planeadas y conducidas de manera apropiada constituyen una estrategia de amplio valor educativo que permite a los estudiantes diversificar sus fuentes de aprendizaje, poniendo en juego sus capacidades de búsqueda, selección y utilización de información, para observar, analizar, sintetizar, evaluar y tomar decisiones.

Que las actividades que se realizan fuera de la escuela, por la importancia de sus propósitos ameritan de una orientación para que su preparación, desarrollo y evaluación sea consecuente con aquellas a fin de enriquecer la interacción entre los alumnos y la realidad circundante, además de asegurar una protección y tutela a la seguridad e integridad física de los educandos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDÁCTICOS DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES E INCORPORADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo de las visitas guiadas con fines didácticos que realicen los alumnos de las escuelas oficiales e incorporadas de educación básica de la Secretaría de Educación.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Dirección General, a la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación.
- II. Escuela, a los planteles oficiales e incorporados de educación básica de la Secretaría de Educación.
- III. Secretaría, a la Secretaría de Educación.
- IV. Supervisión Escolar, a la unidad de gestión académico-administrativa responsable de la operación de la zona escolar conformada por un grupo de centros trabajo de un nivel educativo específico.
- V. Visita guiada, a la actividad extraescolar que implica desplazamiento de los alumnos, con soporte académico y fines pedagógicos, enmarcados en los propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos corresponde a la supervisión escolar y a las subdirecciones regionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS VISITAS GUIADAS**

Artículo 4.- Las visitas guiadas tienen como propósito diversificar las fuentes de aprendizaje de los estudiantes; desarrollar sus aptitudes y actitudes para buscar, seleccionar y utilizar información a fin de observar, analizar, sintetizar, evaluar y tomar decisiones y, por lo tanto, deben considerar los objetivos que señalen los planes y programas de estudio.

Artículo 5.- La asistencia a una visita guiada no podrá ser obligatoria para los alumnos.

Artículo 6.- Los menores no inscritos en la escuela no podrán asistir a la visita guiada como acompañantes de los alumnos.

Artículo 7.- Los alumnos y docentes que no participen en la visita guiada, realizarán sus actividades escolares en forma ordinaria.

Artículo 8.- Las visitas guiadas deberán realizarse dentro del calendario escolar en el lapso que comprende del primero de octubre al treinta y uno de mayo.

Artículo 9.- Para asistir a una visita guiada, los alumnos deberán presentar la autorización por escrito de sus padres o tutores.

Artículo 10.- Las visitas guiadas de los alumnos, podrán ser:

- I. **Local.** Las que se efectúan en la comunidad en la que se encuentra la escuela, sin exceder el horario de clases.
- II. **Municipal.** Las que se realizan al interior del municipio, sin exceder de un día, requiriendo transporte colectivo.
- III. **Estatad.** Las que implican desplazamiento de los alumnos al interior del Estado o del Distrito Federal, sin exceder de un día, requiriendo transporte colectivo.
- IV. **Nacional.** Las que se hacen fuera del ámbito territorial estatal en un plazo máximo de cinco días requiriendo transporte colectivo.
- V. **Internacional.** Las que se realizan fuera del territorio nacional durante el tiempo que la Dirección General estime pertinente de acuerdo con los programas educativos.

Artículo 11.- Corresponde al docente de grupo y al director escolar, la organización y realización de la visita local, municipal y estatal y al director escolar y al supervisor escolar, la organización y realización de la visita nacional e internacional.

Tratándose de las escuelas particulares, corresponderá al docente de grupo y director escolar la organización y realización de la visita local, municipal y estatal y al director escolar la organización y realización de la visita nacional e internacional con el visto bueno del supervisor escolar.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita, el director escolar presentará al supervisor escolar el informe de las actividades realizadas en la visita nacional e internacional.

Artículo 12.- Todas las visitas deberán efectuarse con autorización escrita de la autoridad educativa de que se trate, independientemente de la organización que para su desarrollo se tenga.

Artículo 13.- La visita local o municipal será autorizada por el director escolar, con el visto bueno del supervisor y deberá solicitarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización de la visita, el director, presentará al supervisor el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 14.- La visita estatal y nacional será autorizada por el supervisor escolar, con el visto bueno de la subdirección regional y deberá solicitarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita, el supervisor escolar, presentará a la subdirección regional el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 15.- La visita internacional será autorizada por la subdirección regional, con el visto bueno de la subdirección central y deberá solicitarse por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización de la visita, la subdirección regional, presentará a la subdirección central el informe del desarrollo de esta actividad.

Artículo 16.- Las actividades relacionadas o derivadas de intercambios interinstitucionales no serán materia de estos Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ASISTENCIA DE PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 17.- El director y el docente de grupo, decidirán la necesidad de asistencia de padres de familia o tutores a la visita, quienes concurrirán exclusivamente en calidad de apoyo a la actividad, respetando en todo momento la organización e indicaciones de los docentes.

Artículo 18.- En el caso de educación especial, tomando en cuenta las características y condiciones de los alumnos, la asistencia de los padres de familia para garantizar la seguridad de los niños a la visita, quedará sujeta a la valoración de la autoridad escolar.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

Artículo 19.- Son obligaciones de las autoridades educativas escolares:

De los docentes de grupo:

- I. Asistir a las visitas como responsables de las mismas.
- II. Contar con el documento de comisión oficial respectiva que será expedido por la autoridad educativa inmediata superior.

Del director escolar:

- I. Asistir a las visitas como responsable de las mismas, quien podrá ser sustituido por el subdirector escolar, sólo en casos excepcionales.
- II. Coordinar las actividades de la visita, desde la planeación, hasta la entrega del informe respectivo.

De los docentes y del director escolar:

- I. Presentar el proyecto de visita a los padres de familia en una reunión.
- II. Regresar al lugar de salida y permanecer en él hasta que se hayan retirado del lugar todos los alumnos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 20.- Para solicitar la autorización, las autoridades escolares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar incluida en el Plan Estratégico Anual de Trabajo (PETE) de la escuela.
- II. Cumplir los propósitos educativos que señalan los planes y programas de estudio.
- III. Conocer todo lo relacionado con el lugar a visitar para ofrecer a los alumnos la optimización del tiempo y garantizar experiencias educativas significativas.
- IV. Presentar por escrito a la autoridad educativa correspondiente un proyecto de visita.

Artículo 21.- El proyecto de visita, deberá contener lo siguiente:

- I. Portada: en la que se incluya la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, la identificación de la escuela y del centro de trabajo, el título del proyecto de visita, el lugar y la fecha de realización.
- II. Justificación: En la que se contendrá la explicación del motivo de la visita y los beneficios educativos que se obtendrán.
- III. Objetivo: En el que se consideren los fines del programa de estudio específico del grado o asignatura correspondiente.

- IV. Itinerario: En el que se señalen el lugar o lugares de visita, así como el cronograma de actividades a realizar.
- V. Actividades: Que comprenderá la descripción de las acciones a realizar derivadas de los planes y programas de estudio.
- VI. Medidas de seguridad: En las que se señalen rutas de acceso, vialidades, carreteras y riesgos (mal tiempo, inseguridad, aislamiento geográfico, etc); la ropa que deberán portar los alumnos, los números de teléfonos móviles de los responsables que asistirán a la visita; botiquín básico de primeros auxilios y las previsiones que aseguren la integridad física de los alumnos.
- VII. Costos desglosados: En los que se incluirá la presentación, por lo menos, de tres cotizaciones que se apeguen a las posibilidades socioeconómicas de la comunidad escolar y al costo real de los accesos y transporte.
- VIII. Estrategias de evaluación: En las que se señalarán las formas de evaluación de la visita.
- IX. Docente responsable: En el que se indique nombre, cargo, clave del servidor público y firma del responsable de la visita.

Artículo 22.- Al proyecto de visita, deberá anexarse lo siguiente:

- I. Autorización de salida firmada por el padre o tutor de cada alumno, adjuntándose copia fotostática de su credencial de elector para el cotejo de firmas. Este documento debe estar dirigido a la dirección de la escuela, aprobando la asistencia de su hijo a la visita, asumiendo la responsabilidad que implica la salida.
- II. Pre-contrato o cotización de arrendamiento de los autobuses que se requieran para el traslado de los alumnos. La empresa arrendadora deberá contar con el registro correspondiente ante la Secretaría de Transporte y/o Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el caso de ámbito federal y extender facturas que cumplan con los requisitos fiscales necesarios señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Autorizada la visita se formalizará el contrato correspondiente.
- III. Copias vigentes de las pólizas de los seguros de viajero y de la unidad. Cotejo de la tarjeta de circulación y la póliza de los seguros con el número de serie del vehículo y certificado médico del operador de la unidad.
- IV. Seguro del viajero por unidad, de cobertura amplia, emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el director escolar.
- V. Seguro vehicular de cada unidad, por daños a terceros emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el director escolar.
- VI. Fe mecánica actualizada, por unidad, la que no podrá ser anterior a seis meses, expedida por una empresa calificada y certificada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Comunicaciones y Transporte, y/o Secretaría del Transporte, para expedir constancias mecánicas. En ningún caso, podrá admitirse certificaciones mecánicas realizadas por la empresa arrendataria de las unidades vehiculares. Los autobuses (chasis y motor) han de ser modelos recientes, con una de antigüedad de no más de cinco años.
- VII. Copias fotostáticas de la licencia de manejo, credencial de identificación del conductor del autobús y tarjeta de circulación, cotejadas con los originales por el director escolar, así como la verificación de la identidad del conductor.

Artículo 23.- Sólo se podrá autorizar la visita cuando se compruebe la asistencia por lo menos del 80% del número de alumnos programados.

Artículo 24.- El itinerario no deberá ser alterado por ningún motivo salvo en casos de fuerza mayor, con una justificación comprobada y contando con la autorización del director escolar responsable de la visita.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESTRICCIONES A LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 25.- En ningún caso se autorizarán visitas a lugares que pongan en riesgo la vida o integridad de los educandos, como son:

- I. Espacios que impliquen inmersión o cercanía con cuerpos de agua, tales como el mar, ríos, lagunas, albercas, estanques, presas, represas o esteros.
- II. Espacios de difícil acceso o mal estado de sus vías de comunicación.
- III. Fábricas o talleres cuyas instalaciones, maquinaria o herramientas representen un peligro para los alumnos.
- IV. Centros nocturnos, bares o funciones de teatro o cine con contenido explícito de carácter sexual y/o violencia.

Artículo 26.- Los docentes de la escuela no se podrán involucrar en el manejo de los recursos financieros, aún cuando alguno de ellos sea padre de algún alumno participante.

Todas las aportaciones serán controladas y administradas por los padres de familia.

Artículo 27.- Los contratos de arrendamiento o servicios para una visita, serán firmados por los padres de familia representantes de los grupos escolares participantes.

Artículo 28.- Las aportaciones económicas o en especie proporcionadas por particulares o instituciones públicas que ofertan visitas, bajo ninguna circunstancia comprometerán socialmente a la escuela. En ningún caso las aportaciones tendrán carácter de proselitismo político, comercial o religioso.

Artículo 29.- Queda estrictamente prohibido hacer pagos adelantados con fondos institucionales para suscribir un contrato de arrendamiento de cualquier tipo de vehículo en que se trasladen los alumnos antes de la autorización oficial de la visita.

Artículo 30.- Cualquier tipo de anticipo económico quedará bajo la responsabilidad de quien lo otorgue y no representará elemento de consideración para la autorización de la visita.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 y 218 FRACCIONES IX Y XII, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE "LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CON LA INTENCIÓN DE ENTREGARLA AÑO CON AÑO.

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 201, 202, 217 y 218 fracciones IX y XII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es un órgano autónomo e independiente, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Que, en el año dos mil doce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, cumple veinticinco años de su fundación y como parte de la celebración de este aniversario, se consideró conveniente establecer la entrega de la medalla al mérito administrativo y fiscal, con la intención de entregarla año con año, a aquellas personas que por su trayectoria profesional y académica, tengan destacadas cualidades en el desempeño de sus funciones en el área administrativa y fiscal.

Que, no se trata de un elemental acto protocolario, sino que la entrega de esta medalla representa un verdadero reconocimiento institucional, por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a quienes han demostrado un compromiso personal y absoluto en la impartición de justicia.

Que, se requiere de buena reputación, un expediente intachable, un desempeño sobresaliente, honorable, además de un profundo arraigo con los principios, valores y normas que rigen nuestra función.

Que, con este estímulo, se pretende reconocer a los más destacados y leales impartidores de justicia, con los que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTITUYE LA ENTREGA DE “LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL”, CON LA INTENCIÓN DE ENTREGARLA AÑO CON AÑO, A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA, TENGAN DESTACADOS MÉRITOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FISCAL. ASIMISMO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03/2012, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE “LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, SE OTORQUE AL LICENCIADO JAIME ALMAZÁN DELGADO.

PRIMERO.- Se instituye la entrega de “**LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL**”, con la intención de entregarla año con año, a aquellas personas que por su trayectoria profesional y académica, tengan destacados méritos en el desempeño de sus funciones en el área administrativa y fiscal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 216, 217 y 218 fracciones IX y XII, 225 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8 y 22 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se otorga la Medalla al Mérito Administrativo y Fiscal 2012, al licenciado Jaime Almazán Delgado, Presidente fundador del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, reconociendo su gran trayectoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**M. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
(RUBRICA).**

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

En los autos del expediente 781/2008, se ordena el emplazamiento a la demandada JOSEFINA ORTEGA CORIO, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: ALICIA TORRES SAN JUAN también conocida como ALICIA TORRES DE GARCIA; le demanda en la vía Ordinaria Civil la nulidad de escritura pública número 25171, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 12, de la calle Oaxaca, ubicado en la Colonia San Juan Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 65.39 metros y linda con Avenida Oaxaca; al sur: 100.85 metros y linda con el resto del predio; al oriente: 61.20 metros y linda con calle 13; al

poniente: 59.40 metros y linda con la calle 12, con una superficie total de 286.84 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado con el número 25, de la manzana 12, de la calle Oaxaca, de la Colonia San Juan Pantitlán, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la entrega y desocupación del inmueble ubicado en el lote de terreno 25, de la manzana 12, de la Colonia San Juan Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados, gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha primero de mayo del año de mil novecientos ochenta y uno, celebré contrato de arrendamiento con el señor JUAN RAMOS ROSAS, sobre el inmueble antes descrito e ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que le

pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico "La Prensa" y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1571.-18, 27 abril y 9 mayo.

juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.-Se expide a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

461-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1041/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA ROSAS GUTIERREZ, en contra de sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, así como VALENTIN ROSAS ACEVES y MARIA GUTIERREZ.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- De las sucesiones intestamentarias demanda la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto a una fracción de terreno con superficie de 221.00 metros cuadrados que se desprende del Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso, Colonia Benito Juárez, en el pueblo de Barrón, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente Privada Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, Nicolás Romero, México. 2.- Del señor VALENTIN ROSAS ACEVES y MARIA GUTIERREZ, se demanda en virtud de la celebración del contrato de compraventa de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, respecto del lote antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Privada Lázaro Cárdenas, al sur: 17.00 metros con Raymundo Rosas, al oriente: 13.00 metros con Rodolfo Rosas Gutiérrez; al poniente: 13.00 metros con Juana Rosas Gutiérrez, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados: 3.- Una vez que haya causado ejecutoria se proceda a su inscripción en los libros a su cargo y 4.- El pago de gastos y costas.

Lo anterior es así, puesto que en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres la parte actora celebró contrato de compraventa con los señores VALENTIN ROSAS ACEVES y MARIA GUTIERREZ, respecto del inmueble antes descrito el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados sucesiones intestamentarias a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que el señor MERCED RAFAEL URRUTIA ALVAREZ, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número de expediente 499/2008, por su propio derecho Juicio Ordinario Civil cancelación de pensión alimenticia en contra de DIANA AGUILAR FLORES, demandándole las siguientes prestaciones: a) La cancelación de la pensión alimenticia. b) La cancelación del descuento que se le hace en su fuente de trabajo, c) El pago de gastos y costas que se originen. Fundando su denuncia en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda y se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182, del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.-Expediente 499/2008.-Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

Fecha del auto veintitrés de marzo de dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

461-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que el señor CONRADO OCTAVIO PUENTES CAMPUZANO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 434/2010, por su propio derecho Juicio Ordinario Civil guarda y custodia, en contra de ALMA DELIA LOPEZ CORTES, demandándole las siguientes

prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito debe ejercer la guarda y custodia provisional a mi favor y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre JOEL DAVID PUENTES LOPEZ. B).- La cesación de la pensión alimenticia otorgada a favor de mi menor hijo de nombre JOEL DAVID PUENTES LOPEZ, toda vez que vive al lado del suscrito desde la fecha siete de enero del año dos mil nueve, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALMA DELIA LOPEZ CORTES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

Fecha del auto veintitrés de febrero de dos mil doce.-
 Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lazcano.-
 Rúbrica.

461-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

El M. En A. de J. SATURNINO ABDIEL VELASCO GONZALEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010), en el expediente 502/2009 relativo al Proceso Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO, en contra de CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, mediante el cual se notifica a través de edictos a FRANCISCO PEREZ HUERTA, lo siguiente: CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, desahogando la prevención de referencia manifestó a su Señoría lo siguiente: Por lo que refiere a que la suscrita proporcione el domicilio del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA, al respecto manifiesto a su Señoría que posteriormente a que la suscrita celebré con el mismo el contrato de compraventa respecto del inmueble que ocupó, no volví a tener contacto con él ni a saber más de él, pues el C. FRANCISCO PEREZ HUERTA, nunca más volvió a presentarse a mi domicilio y nunca más supe más datos del mismo, por lo que la suscrita manifestó, bajo protesta de decir verdad, que desconozco el domicilio del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA. Asimismo y por lo que se refiere a que la suscrita amplíé mi demanda en contra del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA, al respecto manifiesto que por medio de este escrito amplíé mi demanda en contra del mismo a quien le reclamo lo siguiente: la declaración judicial en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapación por haber poseído la suscrita por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el inmueble ubicado en calle Almaratos número ciento sesenta y cuatro (164), lote 53, manzana ciento uno (101), Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 metros colinda con lote

cincuenta y dos (52); al sur: 18 metros colinda con lote cincuenta y cuatro (54); al oriente: 7 metros colinda con calle Almaratos; al poniente: 7 (siete) metros colinda con lote veintidós (22). Coacalco, México, cinco (5) de octubre de dos mil nueve (2009). Con el escrito y documentos de cuenta y atento a la certificación que antecede, se tiene por presentado a CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, desahogando dentro del plazo concedido la prevención que se le hiciera por auto que antecede, se admite la demanda reconvenzional en contra de MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO y FRANCISCO PEREZ HUERTA, por lo que hace a la primera de las mencionadas con fundamento en los artículos 1.234, 1.136, 1.164, 2.100, 2.108, 1.489 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles, así como por lo señalado en los artículos 910, 911, 912, 032, del Código Civil se admite la demanda correspondiente para los efectos de emplazar a los demandados, en el domicilio que indica la actora reconvenzionalista en el de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de nueve (9) días produzca contestación y en su caso oponga las defensas y excepciones que tuviera que hacer valer con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, a petición de parte, previéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial tal y como lo disponen los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Legal. Por lo que hace a FRANCISCO PEREZ HUERTA, se le requiere a la actora reconvenzionalista para que dentro del término de tres (3) días proporcione el domicilio de este, a fin de ordenar su búsqueda de acuerdo a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Coacalco, México, quince (15) de octubre de dos mil nueve (2009). En cuanto a lo demás solicitado se tiene por proporcionado el domicilio de FRANCISCO HUERTA PEREZ, por lo que llámese como tercero en virtud de que la sentencia que se llegue a dictar en el asunto que nos ocupa le puede parar perjuicio, por lo que constitúyase la notificadora adscrita en el domicilio que menciona la promovente, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas, así como de la reconvencción para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que se encuentra ubicado este Tribunal con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y como lo disponen los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Procesal... Coacalco, México, dieciséis de junio de dos mil diez (2010). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que la demanda reconvinó tanto a MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la usucapación como lo indica en dicha reconvencción, así como por auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil once (2011) se comunica que no se encontraron antecedentes del domicilio del tercero llamado a proceso FRANCISCO PEREZ HUERTA, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada por medio del edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de manifestar lo que a su derecho e interés convenga dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
461-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 535/2011, MARCELINO ROBERTO PLATA MONTIEL, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra del representante legal del Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, demandándole las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva la prescripción adquisitiva a mi favor, del terreno ubicado en la manzana 9, lote 8 del Cerrito de las Cruces, la Barranca (Unidad Habitacional Felipe Ureña), perteneciente al Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros con lote 7, manzana 9, al sureste: 9.00 metros con calle y 13.40 metros con lote 9, manzana 9, al suroeste: 9.00 metros con lote 26, manzana 9, al noroeste: 0.10 metros con lote 27, manzana 9, 9.00 con lote 28, manzana 9, 9.00 mts. con lote 29, manzana 9, 4.30 metros con lote 30, manzana 9, con una superficie total aproximada de 201.60 metros cuadrados, B) Se ordene mediante sentencia definitiva, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del terreno rústico ubicado en la manzana 9, lote 8 del Cerrito de las Cruces, la Barranca (unidad habitacional Felipe Ureña), perteneciente al Municipio de Atlacomulco, México; a mi favor, con las medidas y colindancias antes descritas, C) En virtud de la prestación marcada con el inciso A), se ordene al Tesorero del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, recaudar el impuesto sobre el traslado de dominio de dicho terreno rústico ubicado en la manzana 9, lote 8 del Cerrito de las Cruces, la Barranca (Unidad Habitacional Felipe Ureña), perteneciente al Municipio de Atlacomulco, México; así mismo asignar Clave Catastral para el pago del Impuesto Predial a mi favor MARCELINO ROBERTO PLATA MONTIEL, D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. El juez por auto de fecha uno de julio de dos mil once, admitió la solicitud promovida; asimismo, al celebrarse la audiencia de conciliación y depuración procesal de fecha uno de septiembre de dos mil once, de oficio se ordenó integrar el litisconsorcio pasivo necesario llamando a juicio a la señora ROSALINA RODRIGUEZ GARCIA, por ser causa habiente, ya que esta persona fue la que adquirió el inmueble con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, actualmente denominada Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), porque las cuestiones que se ventilan en el presente juicio afectan a más de dos personas, de tal manera que no sería posible pronunciar sentencia válida sin oír las a todas ellas dada la naturaleza del juicio que se tramita; y por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la litisconsorte ROSALINA RODRIGUEZ GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, veinticuatro de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 12 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1673.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En fecha once de abril de dos mil doce, en el expediente marcado con el número 1170/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOEL CASAS ALVAREZ; respecto del inmueble ubicado en autopista Toluca-Tenango, sin número, en el Municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: dos líneas: una de 48.48 metros con autopista Toluca-Tenango y la otra de 13.05 metros con Alejandro Contreras Suárez, al sur: 55.30 metros, con la barranca, al oriente: 60.07 metros con Mateo Contreras Vadillo, y al poniente: dos líneas: una de 12.00 metros con Alejandro Contreras Suárez y la otra de 74.07 metros con Salvador Vázquez. El predio cuenta con una superficie total aproximada de: 4,025.70 metros cuadrados, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a dieciséis de abril del año dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1674.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 271/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 271/2012, Que se tramita en este Juzgado, ARMANDO REGULES MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con Guadalupe Victoria, del Barrio de Guadalupe del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 m con Benito Hernández, al sur: 21.90 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 19.40 con Petra Sóstenes V., al poniente: 19.40 m con calle Guadalupe Victoria. Terreno con una superficie aproximada de 424.00 m2. (cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena trece de abril del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1677.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 268/12, el C. ARMANDO REGULES MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número doscientos veinte, esquina con Miguel Hidalgo, Municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie aproximada de: 167.00 metros cuadrados (ciento sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros y colinda con Antonio González Salazar, al sur: 23.80 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 7.00 metros y colinda con Av. Lic. Benito Juárez; y al poniente: 7.00 metros colinda con Santiago Romero, por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de abril de dos mil doce.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.
 1678.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 224/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, respecto de un bien inmueble que se denomina "Los Arboles", ubicado en privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuilapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros, linda con Rómulo González de la Portilla, actualmente Margarita F. Molina Chávez, al sur: 10.00 metros, linda con privada; al oriente: 25.00 metros linda con Nereo Jiménez Ordóñez; al poniente: 25.00 metros linda con Nereo Jiménez Ordóñez. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veinte de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Ordenado en auto en fecha doce de abril de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.
 1679.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑOR: MIGUEL HERNANDEZ SOTERO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora JUANA PEREYRA HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 490/2008, de este Juzgado, la nulidad absoluta del

contrato de compraventa de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre Miguel Hernández Sotero y Claudia Hernández Flores, y como consecuencia la nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa, tramitada por Claudia Hernández Flores, ante el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, en fecha doce de octubre de dos mil uno, respecto el inmueble ubicado en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.20 metros y linda con calle Francisco I. Madero; al sur: 28.80 metros y linda con Jorge Aguilar; al oriente: 73.60 metros y linda con Apolonio Vargas y al poniente: 60.84 metros y linda con Circuito Juárez; para tal efecto refiere: que el documento que exhibió como título fehaciente, siendo un supuesto contrato de compraventa, el mismo carece de existencia por falta de consentimiento y/o declaración de voluntad que la demandada Claudia Hernández Flores, es bisnieta del vendedor Miguel Hernández Sotero, que en la fecha de celebración del contrato en comento, Claudia Hernández Flores detentaba la edad de cincuenta y nueve años, su padre la edad de noventa y cuatro años, y por lo tanto supone que su bisabuelo Miguel Hernández Sotero, contando con más de ciento diez años, razón por la cual supone que no pudo haberse realizado el multicitado contrato del que pretende su nulidad; como consecuencia de lo anterior se declare la nulidad de la matriculación administrativa.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; mediante auto de fecha once (11) de abril del dos mil doce (2012), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que MIGUEL HERNANDEZ SOTERO, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Otumba, México a los 20 veinte días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.-Fecha de acuerdo: 11 de abril de 2012.- Licenciado Jesús Juan Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1671.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 236/12-2, promovido por ANTONIA SALINAS GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto al inmueble conocido como Lote No 1, que se encuentra ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria; al sur: 20.00 metros y colinda con Gabriel Teófilo Becerril Ortega; al oriente: 25.00 metros y colinda con Alberto Juárez Esquivel; al poniente: 25.00 veinticinco metros con el señor Bernabé Campos Lugo. Con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y otro de circulación diaria, en esta Ciudad dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 17 diecisiete de abril de 2012 dos mil doce.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1672.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR DANIEL CRUZ CORDOVA, expediente 987/10, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del ocho de noviembre de dos mil once, y auto dentro de audiencia del veinticinco de enero del año en curso, auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, veintisiete de febrero y veintiocho de marzo ambos del año dos mil doce, que en lo conducente señalan: ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble litis del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en vivienda 904, del condominio número 37, del lote 37, de la manzana 3, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Jesús María, ubicado en Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo que es de \$ 344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación...; debiéndose anunciar y convocar postores, para lo cual se ordena realizar las publicaciones en términos de los autos referidos, y girar el exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, en su oportunidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre del lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señala las once horas del veintidós de mayo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

1683.-27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 106/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por OLIMPIA SALAS MARTINEZ en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., en atención a lo ordenado en auto de veinte de marzo del año en curso, el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las trece horas del día once de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la primer almoneda de remate, respecto del bien ubicado en lote veinticinco, manzana doce y construcción, calle Flamencos, Fraccionamiento o Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 17,976,800.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expiden los presentes edictos para su publicación una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días de abril de dos mil doce. por auto de veinte de marzo de dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, convocando por este conducto a postores.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1680.-27 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/2007.
SECRETARIA "A".

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE PAZ y CONCEPCION RAMIREZ TORRES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce... El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones a que se refiere la compareciente y como se pide para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada se señalan las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, debiéndose preparar esta como se encuentra ordenado en autos de fechas dieciséis de noviembre y seis de diciembre ambos del año dos mil once, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena sacar a remate dicho inmueble en la cantidad de \$ 234,240.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar, con lo que terminó el presente remate siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio firmando el C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y anexo que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y se aclara el proveído de fecha dieciséis de noviembre último para quedar en los siguientes términos: la vivienda en condominio "D", manzana 29, lote 25 número oficial 25, de la calle Retorno 18 Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y con una superficie de 39.70 metros cuadrados según certificado de gravámenes, asimismo y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las..., por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciséis de noviembre último, asimismo se deja sin efectos el día y hora señalados en el auto antes mencionado, por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de diciembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en la vivienda en condominio "D", manzana 29, lote 25 número oficial 25 de la calle Retorno 18 Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y con una superficie de 39.70 metros cuadrados según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad..., precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", la C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1684.-27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 186/2012, PETRA BAHENA SANCHEZ, promoviendo en su calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICTOR GARCIA GALINDO en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble o terreno perteneciente al régimen de propiedad de común repartimiento, ubicado en calle Antonio García sin número, Colonia 10 de Agosto, de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie planimétrica aproximada de 167.27 metros cuadrados, mismo que mide y linda: al norte: 4.76 metros colinda con el señor Baltasar Vargas Guzmán; al sur: 14.10 metros y colinda con calle Antonio García; al oriente: 17.20 metros y colinda con el C. José Guadalupe Vargas Pedroza; al poniente: 18.70 metros y colinda con el C. Baltazar Vargas Guzmán, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de abril del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1681.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A FERNANDO TINOCO PLATA y MELITON SORIANO CHAVEZ, se les hace de su conocimiento que JUAN BELTRAN SORIANO, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), mismo al que le recayera el número de expediente 840/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en la calle Manuel Avila Camacho número 01 (uno), Colonia Ampliación Independencia, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en treinta metros con propiedad del señor Joaquín Aguilar; al sur: en treinta y tres metros con calle Manuel Avila Camacho; al oriente: en quince metros con propiedad privada; y al poniente: en quince metros con calle Benito Juárez, el cual tiene una superficie total de 314.00 metros cuadrados, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. B) Asimismo, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado por haber operado la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, que la sentencia definitiva que se dicte, sirva como título de propiedad. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere y hasta su total solución.

Por lo anterior, emplácese a los codemandados FERNANDO TINOCO PLATA y MELITON SORIANO CHAVEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de marzo del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1682.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE "FIDUCIARIO", EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de GARCIA LOPEZ JOSEFA, expediente 1561/2009, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante audiencia de fecha quince de noviembre del dos mil once y auto del nueve de marzo, señaló las diez horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa de interés social marcada con la letra B, de la calle Sauce número 16, perteneciente al lote 49, de la manzana 32 del conjunto denominado Los Alamos, ubicada en la carretera Federal México Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyacan, Municipio de Chalco,

Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$269,840.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos . . .)-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 26 de marzo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1685.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 203/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANA IRENE HERNANDEZ MERCADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 7, actualmente número 111, de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas la primera de 20.35 metros, la segunda de 5.87 metros y la tercera de 4.10 metros con Mauro Rendón Hernández, al sur: en tres líneas, la primera de 19.52 metros, la segunda de 1.30 metros con Armando Martínez Sánchez, la tercera de 7.77 metros y colinda con Rubén Jiménez Aguirre, al oriente: en una línea de 24.74 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, al poniente: en tres líneas la primera de 40 metros y colinda con Armando Martínez Sánchez, la segunda de 9.05 metros colinda con Rubén Jiménez Aguirre, la tercera de 13.90 metros con Zenaida Bernal Quiroz, antes José Antonio Martínez Malaquías, con una superficie aproximada de 625.13 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquese los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, diecisiete de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1693.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1239/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por GABRIELA GONZALEZ MEDINA en contra de LUIS MIGUEL SEPULVEDA ANDRADE, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese al demandado LUIS MIGUEL SEPULVEDA ANDRADE por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad, B).- Fijación y

pago de una pensión alimenticia, C).- Guarda y custodia de la menor KATHERIN ELIZABETH SEPULVEDA GONZALEZ, D).- Terminación de la sociedad conyugal. Persona demandada LUIS MIGUEL SEPULVEDA ANDRADE, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado. Se expiden a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.- Ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Chrstian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1692.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 1504/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BULMARO GUZMAN AVILA, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en la casa número 45 (cuarenta y cinco), construida sobre el terreno denominado El Cerrito, ubicado en la Avenida San Isidro sin número, que forma parte del conjunto en condominio llamado "Bosques de Chalco", en Chalco, Estado de México, así como su indiviso del uno punto quinientos cuarenta por ciento, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación que se haga y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que asciende a la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las once horas del día veintidós de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 21 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1686.-27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de TOMAS DARVELIO ZUÑIGA HIDALGO y MARIA ESTHER GARCIA OSORNO, expediente número 145/2010, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil obran entre otras constancias las siguientes:

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente número 145/2010, el escrito de la apoderada de la parte actora en el presente juicio, por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado ratificado ante la presencia judicial por el arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número oficial 407 de la calle Valparaíso y lote de terreno sobre el cual está construida número 72, de la manzana 62, ubicado en la calle Cali, Esquina con la calle Valparaíso en el Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintitrés de mayo del presente año, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se anunciarán y se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 13 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1695.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: ARGELIA GALLARDO CAMACHO y CARLOS CALDERON RANGEL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1154/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapición), promovido por LIDIA BLANCAS CAZARES en contra de RAYMUNDO CAZARES, BONIFACIO SALINAS LEAL, BANCO SOFIMEX S.A. y FUENTES DE ANAHUAC, S.A., demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A).- La usucapición que ha operado en mi favor respecto calle Valle de Zempoala, lote 13, manzana 55, en la Colonia Fuentes de Aragón, actualmente denominada Valle de Anáhuac, sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se me declare legítima propietaria del mismo. B).- Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de BANCO SOFIMEX, S.A., señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio materia del presente juicio, el cual pretendo usucapir, se encuentra libre de cualquier gravamen, tal y como se acreditó con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, adscrita

a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- Desde el día 20 de agosto de 1990, me encuentro en posesión del predio materia del presente juicio, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México. 3.- Asimismo manifiesto que en fecha 20 de agosto de 1990, la suscrita LIDIA BLANCAS CAZARES, con el carácter de cesionaria, celebré contrato de cesión de derechos con el C. RAYMUNDO CAZARES, en su carácter de cedente, en virtud de que el C. RAYMUNDO CAZARES tenía mandato, mismo que le fue conferido mediante la escritura pública número 25,281 en la cual se hace constar un poder general, con facultades para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que la señora ARGELIA GALLARDO CAMACHO, con el consentimiento de su esposo el señor CARLOS CALDERON RANGEL, confiere a favor del señor RAYMUNDO CAZARES, cediéndome los derechos que ostentaba sobre el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo. 4.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al poniente: 7.00 metros con la calle Valle de Zempoala, al oriente: 7.00 metros con lote 22, con una superficie total de 122 metros con 50 centímetros cuadrados. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la parte demandada BANCO SOFIMEX S.A., bajo la partida número 1-2112, volumen 557, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio de 1983, tal como lo acreditó con el certificado de inscripción de fecha de expedición 13 de noviembre del 2009. 6.- Y como lo acreditó con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el Padrón Municipal de Predios a nombre de la suscrita. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignoro el domicilio de los demandados en el presente juicio BANCO SOFIMEX, S.A. quien o quienes se crean con derechos ARGELIA GALLARDO CAMACHO y CARLOS CALDERON RANGEL, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo. 8.- He poseído el inmueble de referencia, por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, razón por la cual promuevo el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de abril del año dos mil doce.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1694.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARLEN PATRICIA ARVIZU MARTINEZ, expediente número

1629/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de marzo, diez, once, dieciséis y diecisiete de abril de año en curso, que en su parte conducente dicen:

“...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la calle de Valle de Carbajal número 109 (ciento nueve), y terreno sobre el cual está construida, que es el lote once, de la manzana cuatro, supermanzana ocho, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 122.5 m2...”.

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y el C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 17 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

463-A1.-27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 223/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ISIDRO DE LA LUZ CORONA, respecto del inmueble denominado San Agustín, ubicado en San Martín Cuautlalpan, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190 metros con Fernando Rayón y Manuel Portilla, al sur: 190 metros con Manuel Portilla, al oriente: 24 metros con carril, al poniente: 24 metros con camino, con una superficie de 4,560 metros cuadrados.

Plíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

269-B1.-27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. HERMINIA RODRIGUEZ LOPEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, Usucapión a ISAIAS YAÑEZ CHAVEZ, en el expediente número 748/2011, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión), del lote 6, de la manzana 197, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl., México, mismo que corresponde al número 231 de la calle Vergelito en la Colonia y Ciudad antes citados, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación parcial de la inscripción a nombre del

demandado y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de la suscrita, C).- Solicito a su Señoría se notifique al demandado por edictos, en caso de no ser posible la localización y emplazamiento del demandado, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor ISAIAS YAÑEZ CHAVEZ en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, pagando por dicha operación la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue entregada el día de la celebración del contrato, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, por lo que he venido realizando ampliaciones y mejoras en el inmueble antes referido, así como pagos de impuesto predial y del servicio de agua potable, inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado ISAIAS YAÑEZ CHAVEZ, bajo la partida 277, volumen 175, sección primera, libro primero, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 5, al sur: 17.00 metros con lote 7, al oriente: 9.00 metros con lote 28, al poniente: 9.00 metros con calle Vergelito, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de marzo del año 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

271-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 179/11, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ALEJANDRO RUANO MORALES, en contra de JESSICA GONZALEZ ALVAREZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por diverso de 24 de febrero de 2012, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESSICA GONZALEZ ALVAREZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio

origine. Hechos: 1.- Que en fecha tres de noviembre de dos mil tres, celebró matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy demandada. 2.- Que procrearon cinco hijos de nombres VIRIDIANA, ALIX, ALEJANDRO, IRVIN RAUL y BRANDON de apellidos RUANO GONZALEZ. 3.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Ciruelos, manzana uno, lote tres, Colonia Carlos Hank González, La Paz, México, mismo que es parte de la sociedad conyugal. 4.- Que en fecha treinta de noviembre de dos mil siete, se rompió la relación conyugal y no ha habido reconciliación. 5.- que desde la fecha antes citada la demandada dejó a sus menores hijos en la casa de la señora madre del actor, se dejan a disposición de JESSICA GONZALEZ ALVAREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a siete de marzo del año dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de febrero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

272-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **46,720** de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Gerardo Felipe Amezcua Pérez que otorgó la señora María de Lourdes Cuspina Romero, en su carácter de única y universal heredera y el señor Ricardo Mauricio Amezcua Cuspina en su carácter de albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de abril de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

462-A1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 44,124**, de fecha **29 de Febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Teresa Martínez Aguilar**, que otorgaron los señores **Luis, Lilia, Lourdes, Imelda, Miguel Angel y Teresa**, de apellidos **Ramos Martínez**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**", y la **Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó la señorita **Dolores Mónica Ramos Jiménez**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de abril de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

462-A1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número dieciséis mil trescientos ocho, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, los señores **CONSTANZA EGUILUZ LOMAS, MANUEL DE JESUS EGUILUZ LOMAS, MIGUEL GALDINO EGUILUZ LOMAS, CESAR EGUILUZ LOMAS, VICTOR FLAVIO EGUILUZ LOMAS y MARLEN EGUILUZ LOMAS**, dejaron radicada en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. CRISTINA LOMAS MARQUES**, quien también era conocida y se hacía llamar **MARIA CRISTINA LOMAS MARQUEZ y CRISTINA LOMAS MARQUEZ**, justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

462-A1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "80,507" del volumen 1,437, de fecha 26 de marzo del año 2012, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA VALENZUELA DAVID, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES PATRICIO y ANA MERCEDES AMBOS DE APELLIDOS SAIZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partida de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

270-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEX.
 S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **cinco mil ciento cuarenta y tres**, ante mí,

de fecha doce de abril de dos mil doce, **se radicó la sucesión intestamentaria** a bienes del señor **AURELIO AMBROSIO MARTINEZ CAMARILLO**, que otorga **MARIA LEONILA FABIAN SERRANO**, quien comparece en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 127.

268-B1.-27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,155, de fecha 17 de febrero del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES TAVARES GONZALEZ** también conocida como **DOLORES TAVARES GONZALEZ** y **DOLORES TABARES GONZALEZ**, a solicitud del señor **ALDO MONROY TAVARES**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **ALDO MONROY TABARES**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1675.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,156, de fecha 17 de febrero del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODRIGO MONROY NIETO**, a solicitud del señor **ALDO MONROY TABARES**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de

referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **ALDO MONROY TABARES**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1676.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 46375, otorgada el 30 de marzo de 2012, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA ALEMAN MARTINEZ** (quien también utilizó el nombre de **LUISA ALEMAN MARTINEZ**), a solicitud de los señores **JESUS GARCIA AGUILAR**, **ANGELA GARCIA ALEMAN**, **VIRGINIA GARCIA ALEMAN**, **MARIA CONCEPCION GARCIA ALEMAN**, **JESUS MARCOS GARCIA ALEMAN**, y **RUTH YADID GARCIA ALEMAN**.

Naucalpan, Méx., a 16 de abril de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

462-A1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 42,838 firmada con fecha 11 de abril de 2012, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ALVAREZ CAMPUZANO**, que denunció la señora **GLORIA MARIA DEL RAYO ROSA LAURA RAMIREZ ALVAREZ**, por sí y en representación de la señora **SILVIA GUADALUPE RAMIREZ ALVAREZ**, en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de abril de 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 74
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

462-A1.-27 abril y 9 mayo.

PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreeedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos Por Cobrar	\$0.00		
Documentos Por Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreeedores Hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por Pagar	\$0.00
Fijo:			
Terreno	\$0.00	Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Capital:	
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00	Capital:	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Rúbrica).

1688.-27 abril, 14 y 28 mayo.

CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES S.C.

Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos Por Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreedores Hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por Pagar	\$0.00
Fijo:			
Terreno	\$0.00	Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Capital:	
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00	Capital:	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y Capital	
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>		<u>\$0.00</u>

ANTONIO JIMENEZ SANTOS
Liquidador
(Rúbrica).

1687.-27 abril, 14 y 28 mayo.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION CASA VILLA S.A. DE C.V.
Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreedores	
Total Activo		Hipotecarios	\$0.00
Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por	
Fijo:		Pagar	\$0.00
Terreno	\$0.00	Total Pasivos A	
Edificio	\$0.00	Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Transporte	\$0.00		
Equipo De Oficina	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Capital:	
Adaptaciones E		Capital:	\$0.00
Instalaciones	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo			
Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo y	
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>	Capital	<u>\$0.00</u>

José Carlos Padilla Gil
 Liquidador
 (Rúbrica).

1689.-27 abril, 14 y 28 mayo.

CONSTRUCCIONES ARANZETA S.A. DE C.V.
Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Clientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por Cobrar	\$0.00		
IVA Por Acreditar	\$0.00	Acreedores Hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por Pagar	\$0.00
Fijo:		Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Capital:	
Equipo De Oficina	\$0.00	Capital:	\$0.00
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$ 0.00</u>	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
 Liquidador
 (Rúbrica).

1690.-27 abril, 14 y 28 mayo.

VERSALOGIC, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 23 de Abril de 2012.**ACTIVO**

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2012.

SR. RICARDO BARRERA GRANADOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

MEGVE S.A. DE C.V.

PERSMARK INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

CERRADA SANTA ELENA # 27 COL. JARDINES DE SAN
JOSE COACALCO EDO. MEX C.P. 55716

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2012. SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

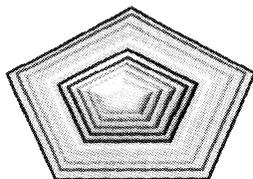
ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
IVA NO PAGADO	<u>\$0.00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	0.00

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$0.00</u>
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$50,000.00
SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS NETAS	\$0.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$0.00
GASTOS GENERALES	<u>\$0.00</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$0.00
I.A	
P.T.U	
UTILIDAD NETA	<u>\$0.00</u>

ATENTAMENTE
LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).



JHEROS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA **16 DE ABRIL DEL AÑO 2012**, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
IVA NO PAGADO	<u>\$0.00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$0.00
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$0.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>
ESTADO DE RESULTADOS			
VENTAS NETAS			<u>\$0.00</u>
COSTO DE VENTAS			<u>\$0.00</u>
UTILIDAD BRUTA			
			\$0.00
GASTOS GENERALES			\$0.00
			\$0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			<u>\$0.00</u>
OTROS INGRESOS			
			\$0.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			
I.A			
P.T.U			<u>\$0.00</u>
UTILIDAD NETA			<u>\$0.00</u>

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

465-A1.-27 abril, 3 y 8 mayo.